



OBSERVACIONES AL ANTEPROYECTO DE ORDENANZA POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDENANZA DE MOVILIDAD SOSTENIBLE, DE 5 DE OCTUBRE DE 2018, DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID.

En relación con el «anteproyecto de Ordenanza por la que se modifica la Ordenanza de movilidad sostenible, de 5 de octubre de 2018» del Ayuntamiento de Madrid, se informa de que por la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático se han realizado observaciones al texto.

Dicho órgano directivo, mediante informe de fecha 26 de mayo de 2021, ha señalado lo siguiente:

«El apartado 3 del artículo 14 de la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece que, *“Cualquier medida que suponga una regresión de las zonas de bajas emisiones ya existentes deberá contar con el informe previo del órgano autonómico competente en materia de protección del medio ambiente”*. Con relación a este punto de la Ley, por parte de la Dirección General de Sostenibilidad y Cambio Climático se informa:

En el artículo 22 del anteproyecto de Ordenanza, bajo la figura de *“Zonas de Bajas Emisiones de Especial Protección”*, se crea la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección Distrito Centro, denominada ZBEDEP “Distrito Centro” y la Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección Plaza Elíptica, denominada ZBEDEP “Plaza Elíptica”. La ZBEDEP “Distrito Centro” se corresponde geográficamente con la Zona de Bajas Emisiones “Madrid Central” de la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018. La ZBEDEP “Plaza Elíptica” no tiene correspondencia en la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, siendo por tanto de nueva creación.

En el artículo 23 *“Zona de Bajas Emisiones de Especial Protección Distrito Centro”*, se regula el acceso y circulación en la ZBEDEP Distrito Centro. A este respecto, en el anteproyecto de ordenanza se permite acceder y circular en esta zona a vehículos que, en la Ordenanza de Movilidad Sostenible de 5 de octubre de 2018, no se permiten. De esta forma, se considera que, tal y como ya se informó en su día para esta ZBEDEP (informe de fecha 11 de febrero de 2021), se deberían estudiar las emisiones adicionales que se producen en la ZBEDEP Distrito Centro (denominada anteriormente “ZBEDEP Madrid Central”) y su incidencia en la calidad del aire con objeto de garantizar que se satisface el objetivo establecido en el artículo 22.2.b del anteproyecto: *Reducir los niveles de contaminación ambiental y posibilitar el cumplimiento de los valores límite y umbrales de calidad del aire establecidos en la*





normativa comunitaria y estatal en materia de calidad del aire y protección del medio ambiente».

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid, a fecha de firma
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv
mediante el siguiente código seguro de verificación: **1259149650787014433083**

**SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA. ÁREA DE GOBIERNO DE MEDIO
AMBIENTE Y MOVILIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID**